

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE
SIGNOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



EXPEDIENTE: 2021.15

06/08/2021 (Versión 0)



1	OBJETO	3
2	LOTE 1: PROGRAMAS EN DIRECTO Y SEMIDIRECTO (EN LA SEDE DE LA EC)³	
2.1	ALCANCE DEL SERVICIO.....	3
2.1.1	<i>Descripción general</i>	3
2.1.2	<i>Servicios tipo 1: Interpretación en diferido de contenidos en semidirecto.....</i>	4
2.1.3	<i>Servicios tipo 2: servicios de interpretación simultánea de las emisiones en directo.....</i>	5
2.2	ESTIMACIÓN DE SERVICIOS	5
2.3	MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
2.4	MEDIOS HUMANOS.....	7
2.4.1	<i>Condiciones Generales.....</i>	7
2.4.2	<i>Condiciones particulares.....</i>	8
2.5	SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	9
2.6	CALIDAD DEL SERVICIO	9
2.7	PENALIZACIONES	10
3	LOTE 2: PROGRAMAS GRABADOS (FUERA DE LA SEDE DE LA EC).....	10
3.1	ALCANCE DEL SERVICIO.....	11
3.1.1	<i>Descripción general</i>	11
3.1.2	<i>Metodología del servicio</i>	11
3.2	ESTIMACIÓN DE SERVICIOS	13
3.3	MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	13
3.4	MEDIOS HUMANOS.....	13
3.4.1	<i>Condiciones Generales.....</i>	13
3.4.2	<i>Condiciones particulares.....</i>	15
3.5	CALIDAD DEL SERVICIO	16
3.6	PENALIZACIONES	16
4	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	17
4.1	SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	17
4.2	SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	17
	DOCUMENTO 1: GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN TELEVISIÓN	18



1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de servicio de interpretación de la lengua de signos para EITB Media, S.A.U. (en lo sucesivo, **Entidad Contratante o EC** indistintamente).

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en lo sucesivo, **LCSP**), se han definido los siguientes (2) lotes de contratación:

- LOTE nº 1: Programas en directo y semidirecto (en la Sede de la EC)
- LOTE nº 2: Programas grabados (fuera de la Sede de la EC)

Las proposiciones deberán realizarse separadamente para cada uno de los Lotes y se valorarán independiente, pudiendo los licitadores realizar ofertas a uno sólo o a varios de los Lotes.

La prestación de ambos servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 LOTE 1: Programas en directo y semidirecto (en la Sede de la EC)

2.1 ALCANCE DEL SERVICIO

2.1.1 Descripción general

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la interpretación de la lengua de signos en programas y contenidos audiovisuales en castellano y euskera.

Esta prestación podrá ser solicitada para ser ejecutada, tanto para contenidos/emisiones en directo, como para emisiones/contenidos en semidirecto.

A tal efecto, el servicio objeto de la presente contratación deberá permitir que personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes puedan acceder en igualdad de condiciones a contenido audiovisual producido específicamente en euskera o castellano, sin necesidad de utilizar otros medios distintos a la lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual, conocida como lengua de signos.

Atendiendo a la naturaleza del servicio a realizar, se han distinguido las siguientes DOS (2) tipologías de prestación:

- Servicios Tipo 1: servicios de interpretación en diferido de contenidos en *semidirecto*.
- Servicios Tipo 2: servicios de interpretación simultánea de las emisiones en *directo*.



Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados con la debida profesionalidad y de acuerdo con las siguientes directrices:

- Respeto a las normas deontológicas propias del ejercicio profesional.
- Cumplimiento de las directrices e instrucciones recogidas en el presente pliego o informadas por la EC.
- La ejecución de los trabajos deberá realizarse limitándose a la traducción/transcripción, sin inferencia, del contenido a la lengua de signos.
- La ejecución de los trabajos de interpretación deberá realizarse bajo criterios de fidelidad con respecto al mensaje original y a su intencionalidad.
- La ejecución de los trabajos deberá realizarse de conformidad con la Guía de buenas prácticas para la interpretación de la lengua de signos Española en Televisión del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (se adjunta como **Documento 1** adjunto a este Pliego la guía).
- La ejecución de los trabajos comprenderán e incluirán todo los gastos asociados al vestuario, maquillaje y peluquería de las personas intérpretes.

2.1.2 Servicios tipo 1: Interpretación en diferido de contenidos en semidirecto

El servicio tipo 1 objeto de la presente contratación consistirá en la ejecución de los trabajos de interpretación a la lengua de signos de contenidos/programas en diferido.

Se tratará, en la mayoría de los casos, de servicios recurrentes a realizar en un día concreto de la semana.

En base a la duración de los trabajos y/o contenido, se ha identificado las siguientes tres (3) categorías de prestación:

- Tipo 1.A: Servicios a realizar en contenidos de hasta UNA (1) HORA de duración.
- Tipo 1.B: Servicios a realizar en contenidos de una duración superior a UNA (1) HORA y hasta DOS (2) HORAS.
- Tipo 1.C: Servicios a realizar en contenidos de una duración superior a DOS (2) HORAS y hasta CUATRO (4) HORAS.

En orden a realizar las labores preparatorias (ensayo, estudio del guion, dialogo, etc.) propias de los trabajos, la/s persona/s intérpretes deberán acudir a la dirección facilitada por la Responsable de la EC, con una antelación de sesenta (60) minutos al comienzo de los trabajos.

El día anterior a la prestación del servicio se le facilitará a la adjudicataria la grabación del programa y el guión del mismo.

Si excepcionalmente, por circunstancias diversas, la entidad contratante no pudiera facilitar dicha información con el tiempo suficiente, la adjudicataria deberá personarse con la antelación suficiente para la correcta ejecución de los trabajos.



2.1.3 Servicios tipo 2: servicios de interpretación simultánea de las emisiones en directo.

El servicio tipo 2 objeto de la presente contratación consistirá en la ejecución de los trabajos de interpretación a la lengua de signos de contenidos/programas en directo.

La solicitud de estos servicios se realizará con una antelación previa de setenta y dos (72) horas al día en que realizar la prestación.

La adjudicataria deberá, en consecuencia, garantizar la ejecución de cualquier servicio solicitado con la antelación señalada.

La no atención de un servicio en los términos indicados podrá facultar a la EC a la resolución del contrato en los términos previstos en el PCAP.

En base a la duración de los trabajos y/o contenido, se ha identificado las siguientes cuatro categorías de prestación:

- **Tipo 2.A:** Servicios a realizar en contenidos de hasta UNA (1) HORA de duración.
- **Tipo 2.B:** Servicios con una duración de más de UNA (1) HORA y hasta DOS (2) HORAS.
- **Tipo 2.C:** Servicios con una duración de más de DOS (2) HORAS y hasta CUATRO (4) HORAS.
- **Tipo 2.D:** Servicios con una duración de más de CUATRO (4) HORAS y hasta OCHO (8) HORAS.

2.2 ESTIMACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las candidatas, se facilitan a continuación, sobre la base de ejercicios anteriores, una estimación del número de servicios que anualmente serían requeridos al amparo de la presente contratación:

SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN DIFERIDO DE CONTENIDOS EN SEMIDIRECTO*					
Concepto	Nº mínimo personas profesionales	Duración	Tipo	Lengua origen	Unidades estimadas/año
Servicios Tipo 1.A: servicio de interpretación de lengua de signos	1 persona intérprete	Hasta 1 hora	Diferidos	Euskera o castellano	40 programa o evento
Servicios Tipo 1.B: servicio de interpretación de lengua de signos	2 personas interpretes	De 1 a 2 horas	Diferidos	Euskera o castellano	5 programa o evento
Servicios Tipo 1.C: servicio de interpretación de lengua de signos	3 personas interpretes	De 2 a 4 horas	Diferidos	Euskera o castellano	1 programa o evento



SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA DE LAS EMISIONES EN DIRECTO.*					
Concepto	Nº mínimo personas profesionales	Duración	Tipo	Lengua origen	Unidades estimadas/año
Servicios Tipo 2.A: servicio de interpretación de lengua de signos	1 persona intérprete	Hasta 1 hora	Directos	Euskera o castellano	2 programa o evento
Servicios Tipo 2.B: servicio de interpretación de lengua de signos	2 personas intérpretes	De 1 a 2 horas	Directos	Euskera o castellano	3 programa o evento
Servicios Tipo 2.C: servicio de interpretación de lengua de signos	3 personas intérpretes	De 2 a 4 horas	Directos	Euskera o castellano	1 programa o evento
Servicios Tipo 2.D: servicio de interpretación de lengua de signos	2 grupos de 3 personas intérpretes	De 4 a 8 horas	Directos	Euskera o castellano	1 programa o evento

* A efectos de cómputo de minutos, se tendrá en cuenta la hora de inicio y final de interpretación, excluyendo el tiempo de preparación.

No obstante lo anterior, las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

2.3 MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La EC pondrá a disposición de la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación todos los recursos técnicos de producción y grabación requeridos para su incorporación posterior al contenido/programa.

Por su parte, sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la adjudicataria deberá poner a disposición del contrato cualquier otro elemento/recurso requerido para la correcta realización de los trabajos, en cumplimiento de las siguientes directrices y/o estándares de ejecución:

- ✓ Las personas intérpretes deberán llevar una estética acorde y adecuada a las labores a realizar a fin de facilitar la visualización e identificación de los signos realizados.

Todo ello de conformidad con los términos informados en la "Guía de buenas prácticas para la incorporación de la lengua de signos española en la televisión" (páginas 63 y 64).



2.4 MEDIOS HUMANOS

2.4.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

2.4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

➤ UN/A (1) Coordinador/a responsable

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá designar un responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y la Entidad Contratante, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

El responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina y **siempre (incluido festivos) que se esté realizando la prestación del servicio.**

➤ Profesional/es intérprete/s



El/los profesionales que adjudicataria designe para ejecutar los trabajos propios del servicio de interpretación deberá/n contar con la formación y experiencia necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

A tal efecto el personal profesional deberán contar con, al menos, la siguiente cualificación:

- ✓ Titulación: Técnico Superior en Interpretación de lengua de signos y Guía-interpretación o Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda.
- ✓ Experiencia: Al menos tres (3) años realizando trabajos de interpretación simultánea en lengua de signos, cumpliendo los tres años de ejercicio profesional dentro de los últimos cinco (5) años (2015-2020).

2.5 SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionará a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista), subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontradas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

2.6 CALIDAD DEL SERVICIO

La EC se reserva el derecho a realizar encuestas de satisfacción con el servicio prestado por la entidad que resulte adjudicataria, para comprobar que se mantienen niveles de calidad satisfactorios. En base a estos Informes, el responsable del Servicio podrá indicar acciones concretas para la mejora en la prestación del servicio.



El no cumplimiento de las mismas por parte de la entidad que resulte adjudicataria, podrá ser causa de resolución de contrato.

2.7 PENALIZACIONES

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. No acudir a un evento programado por causas imputables a la Entidad Adjudicataria.

Penalización: 500 euros

2. Otros supuestos.

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información que sea demandada por el responsable de la EC.

El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de cinco (5) días naturales a partir de la comunicación formal.

- La desatención inexcusable a las indicaciones trasladadas por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el los pliegos.

Penalización: hasta **500 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

3 LOTE 2: Programas grabados (fuera de la Sede de la EC)



3.1 ALCANCE DEL SERVICIO

3.1.1 Descripción general

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la interpretación de la lengua de signos en programas y contenidos audiovisuales en castellano y euskera.

Esta prestación será solicitada para ser ejecutada, en contenidos/emisiones previamente grabados.

A tal efecto, el servicio objeto de la presente contratación deberá permitir que personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes puedan acceder en igualdad de condiciones a contenido audiovisual producido específicamente en euskera o castellano, sin necesidad de utilizar otros medios distintos a la lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual, conocida como lengua de signos.

Atendiendo a la naturaleza del servicio a realizar, el mismo comprenderá la realización de los siguientes trabajos:

- Recepción de los contenidos objeto de interpretación a través de un sistema digital.
- Elaboración de la interpretación de los programas solicitados de conformidad con las especificaciones recogidas en estos Pliegos.
- Envío a la EC en los plazos indicados del resultado de la interpretación en el formato especificado mediante archivos electrónicos telemáticos verificados por la EC.

Las incidencias que puedan producirse deberán ser solucionadas para que se puedan validar los trabajos de análisis recibidos.

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados con la debida profesionalidad y de acuerdo con las siguientes directrices:

- Respeto a las normas deontológicas propias del ejercicio profesional.
- Cumplimiento de las directrices e instrucciones recogidas en el presente pliego o informadas por la EC.
- La ejecución de los trabajos deberá realizarse limitándose a la traducción/transcripción, sin inferencia, del contenido a la lengua de signos.
- La ejecución de los trabajos de interpretación deberá realizarse bajo criterios de fidelidad con respecto al mensaje original y a su intencionalidad.
- La ejecución de los trabajos deberá realizarse de conformidad con la Guía de buenas prácticas para la interpretación de la lengua de signos Española en Televisión del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (se adjunta como **Documento 1** adjunto a este Pliego la guía).
- La ejecución de los trabajos comprenderán e incluirán todo los gastos asociados al vestuario, maquillaje y peluquería de las personas intérpretes.

3.1.2 Metodología del servicio

El servicio de interpretación de lengua de signos sobre programas/contenidos grabados, deberá ser prestado de acuerdo con las siguientes directrices de trabajo y condiciones técnicas:



- Para formalizar la petición de servicio, la EC conformará una instancia de solicitud que remitirá a la entidad que resulte adjudicataria. Junto con dicha instancia la EC remitirá la grabación y/o material objeto de interpretación.

En respuesta a dicha instancia, la entidad que resulte adjudicataria deberá, por su parte, y con carácter previo a la iniciación del servicio, informar sobre, al menos, los siguientes elementos de ejecución:

- Fecha de entrega de los trabajos de conformidad con los tiempos máximos previstos a continuación en el presente Pliego.
 - Cualquier observación/comentario que al respecto pudiera resultar oportuno realizar antes de iniciar los trabajos.
- Los plazos de elaboración y entrega de los trabajos solicitados en ningún caso podrá superar el siguiente plazo máximo de entrega:
 - ✓ SEIS (6) días hábiles a contar desde la remisión de la EC de la correspondiente instancia de solicitud descrita en el apartado anterior.

A efectos del cómputo de los plazos, y en el caso de que se produjera cualquier incidencia en el servicio de la cual fuera responsable la entidad adjudicataria, el cómputo de los plazos no finalizará hasta que el servicio se haya completado satisfactoriamente para la EC.

- La entidad adjudicataria elaborará los archivos a entregar a la EC ajustándose tanto a las indicaciones que realice la EC a tal efecto, así como a las recomendaciones técnicas realizadas en la "Guía de buenas prácticas para la incorporación de la lengua de signos española en la televisión".
- Los archivos entregables a la EC estarán compuestos por grabación/archivo entregado por la EC, en la que aparecerá incorporada la interpretación realizada.
- El servicio de interpretación de lengua de signos del presente lote, tal y como se indica en las bases de contratación, podrá ser solicitado siendo la lengua de origen tanto el euskera como el castellano. Sin embargo, en caso de que el contenido audiovisual interpretado sea emitido en los dos idiomas, la Entidad Adjudicataria tendrá el derecho de cobrar un suplemento por la inserción de la misma interpretación (la realizada previamente en una de las dos lenguas origen) en el mismo contenido audiovisual emitido en el otro idioma. Este suplemento será el importe ofertado en el ANEXO III.1 (FÓRMULAS MATEMÁTICAS) del PCAP.
- La entidad que resulte adjudicataria, deberá ceder a la EC, sin reservas de ningún género ni limitación territorial ni temporal alguna, los derechos de propiedad intelectual e imagen que, en su caso, pudieran corresponderle como consecuencia de la prestación de servicio de subtulado para espectadores con discapacidad auditiva de conformidad con lo dispuesto en **la cláusula 30 de condiciones generales** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



3.2 ESTIMACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las candidatas, se facilitan a continuación, sobre la base de ejercicios anteriores, una estimación del número de servicios que anualmente serían requeridos al amparo de la presente contratación:

Concepto	Lengua origen	Unidades estimadas/año
Servicio de interpretación de lengua de signos de contenidos grabados (fuera de la Sede de la EC)	Euskera o castellano	60000 minutos
Suplemento por inserción de la misma interpretación en mismo contenido visual, pero en otro idioma		10000 minutos

No obstante lo anterior, las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

3.3 MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos objeto de la presente contratación no podrán ser realizados en la Sede de la EC, por lo que la Entidad que resulte Adjudicataria deberá disponer de todos los recursos técnicos de producción y grabación requeridos para la realización del servicio.

Por su parte, sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la adjudicataria deberá poner a disposición del contrato los elementos/recursos requeridos para la correcta realización de los trabajos, en cumplimiento de las siguientes directrices y/o estándares de ejecución:

- ✓ Las personas intérpretes deberán llevar una estética acorde y adecuada a las labores a realizar a fin de facilitar la visualización e identificación de los signos realizados.

Todo ello de conformidad con los términos informados en la "Guía de buenas prácticas para la incorporación de la lengua de signos española en la televisión" (páginas 63 y 64).

3.4 MEDIOS HUMANOS

3.4.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.



A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

3.4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

➤ UN/A (1) Coordinador/a responsable

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá designar un responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y la Entidad Contratante, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

El responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina y **siempre (incluido festivos) que se esté realizando la prestación del servicio.**

➤ Profesional/es intérprete/s

El/los profesionales que adjudicataria designe para ejecutar los trabajos propios del servicio de interpretación deberá/n contar con la formación y experiencia necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

A tal efecto el personal profesional deberán contar con, al menos, la siguiente cualificación:



- ✓ Titulación: Técnico Superior en Interpretación de lengua de signos y Guía-interpretación o Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda.
- ✓ Experiencia: Al menos tres (3) años realizando trabajos de interpretación simultánea en lengua de signos, cumpliendo los tres años de ejercicio profesional dentro de los últimos cinco (5) años (2015-2020).

3.5 CALIDAD DEL SERVICIO

La EC se reserva el derecho a realizar encuestas de satisfacción con el servicio prestado por la entidad que resulte adjudicataria, para comprobar que se mantienen niveles de calidad satisfactorios. En base a estos Informes, el responsable del Servicio podrá indicar acciones concretas para la mejora en la prestación del servicio.

El no cumplimiento de las mismas por parte de la entidad que resulte adjudicataria, podrá ser causa de resolución de contrato.

3.6 PENALIZACIONES

Además de las previstas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. No realizar la entrega de los trabajos solicitados en el plazo máximo de SEIS (6) días por causas imputables a la Entidad Adjudicataria.

Penalización: 500 euros

2. Otros supuestos.

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información que sea demandada por el responsable de la EC.

El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de cinco (5) días naturales a partir de la comunicación formal.

- La desatención inexcusable a las indicaciones trasladadas por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el los pliegos.



Penalización: hasta **500 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

4.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

4.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.



DOCUMENTO 1: Guía de buenas prácticas para la interpretación de la lengua de signos Española en Televisión